

Resolución CONAE N.º 012/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS", EN CASO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL

Fernando de la Mora, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Memorándum VMPS N.º 185/2026 de fecha 30 de julio, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual solicita aprobación vía resolución por la cual se establezca el procedimiento para la provisión de kits de alimentos en casos de declaración de emergencia nacional, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada ley en su artículo 5º de las Funciones del CONAE en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, a través de la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14 donde se establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, el Decreto N.º 1584/2024 que reglamenta la Ley N.º 7264/2024 en su Artículo 32º se encomienda la priorización de la adquisición de productos provenientes de la Agricultura Familiar y la potenciación del desarrollo local a través de la vinculación de las MIPYMES en la cadena de valor generada por la Alimentación Escolar.

Que, en la Resolución CONAE N.º 053/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2", en la sección VI-Kits de alimentos se establece: "La modalidad de entrega de kit de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas beneficiadas con el PAE-H0 únicamente podrá concretarse en el caso de que el Gobierno Nacional decrete una Emergencia Sanitaria y/o Nacional, y como consecuencia el Ministerio de Educación y Ciencias disponga, vía resolución ministerial, la suspensión de las clases presenciales y el desarrollo de las mismas en modalidad a distancia. La contratante podrá realizar la provisión de "kits de alimentos" en reemplazo del servicio de desayuno, merienda, almuerzo, cena escolar en modalidad de plato fresco, y durará hasta la reanudación de las clases presenciales. La DNCP elaborará las plantillas de los productos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el CONAE a través de la DGAE, en conformidad con las directrices del INAN".

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.º 002/2024 en su Artículo 6º establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

POR TANTO,

en ejercicio de sus atribuciones legales,



Resolución CONAE N.º 012/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS", EN CASO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL

-2-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:

- Artículo 1º** **Establecer** que, en los casos de declaración de emergencia nacional emitida por el Gobierno Nacional y en los cuales el Ministerio de Educación y Ciencias disponga, vía resolución ministerial, la suspensión de las clases presenciales y el desarrollo de las mismas en modalidad a distancia, las Entidades Administradoras de los contratos del Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en las Escuelas" podrán optar por la provisión de "kits de alimentos" a los estudiantes de instituciones educativas beneficiadas con el PAE-H0.
- Artículo 2º** **Encomendar** a todas las entidades ejecutoras de la Alimentación Escolar, la realización de las gestiones administrativas, técnicas y operativas necesarias para apoyar y garantizar el cumplimiento de la presente disposición.
- Artículo 3º** **Encargar** a la DNCP la elaboración de plantillas de los productos que conformarán los "kits de alimentos", conforme a las especificaciones técnicas definidas por el INAN y aprobados por el CONAE.
- Artículo 4º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro – Presidente
Consejo Nacional de Alimentación Escolar